

MEMORIA JUSTIFICATIVA de la licitación del contrato de suministro de doce (12) vehículos patrulla sin mampara para el Cuerpo General de la Policía Canaria, a través de la modalidad de arrendamiento financiero, mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación urgente.

1.- OBJETO DEL CONTRATO. DIVISIÓN EN LOTES.

Constituye el objeto del contrato el suministro de doce (12) vehículos patrulla sin mampara para el Cuerpo General de Policía Canaria, a través de la modalidad de arrendamiento financiero con el fin de sustituir los vehículos que tienen más de quince años de antigüedad y 200.000 km de recorrido, y por la necesidad de dotar de equipamiento a los nuevos efectivos que se han incorporado durante este ejercicio.

El objeto del contrato incluye el mantenimiento de los bienes arrendados.

No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

La división en lotes imposibilitaría que todos los vehículos fueran iguales, atentando contra la homogeneidad de los medios dotados, tanto para el uso de los mismos como en lo relativo a su identificación.

2.- NOMENCLATURA CPV.

34114200-1 Automóviles de policía

3.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

Es necesario sustituir los vehículos patrulla actuales, que requieren constantes reparaciones mecánicas de coste elevado, generan un importante gasto de combustible y producen elevadas emisiones contaminantes, por otros que generen menor daño medioambiental y tengan una mejor eficiencia energética, aparte de ser más cómodos y seguros.

Consta en el expediente Informe favorable condicionado de la Dirección General de Patrimonio de fecha de 19 de mayo de 2021 en el que se señala que el Acuerdo de Gobierno de 30 de agosto de 2019, que aprueba la declaración de la emergencia climática en Canarias, y que marca como objetivo prioritario iniciar las actuaciones necesarias para elaborar y aprobar la Ley Canaria de Cambio Climático, enuncia los objetivos que habrán de marcar la acción de gobierno, por lo que el “el arrendamiento financiero de los citados vehículos necesarios para las funciones propias debe cumplir con tales principios y objetivos **o, en su caso, motivar la imposibilidad de su cumplimiento.**”

En base a ello, las causas que justifican la adquisición de tales vehículos son:





Según la Ley 2/2008 del Cuerpo General de la Policía Canaria, el ámbito territorial de actuación de dicho cuerpo son todas las islas Canarias, por lo que los citados vehículos deben ser trasladados con asiduidad para cumplir las funciones que el CGPC tiene asignadas.

En base a la gran movilidad de los vehículos y el uso continuado de los mismos durante 24 horas para poder ejercitar las funciones policiales, una de las grandes preocupaciones al momento de evaluar la adquisición de un vehículo eléctrico es el tema de la autonomía. Como media, los vehículos eléctricos anuncian un rango estimado de 400 kilómetros por carga, tratándose de una cifra oficial. Pero por otro lado hay una gran escasez de puntos de recarga. Dichos puntos de recarga son pocos, están en mal estado, sobresaturados, con diferentes enchufes que a veces no coinciden con el de un modelo en cuestión. En relación con este extremo, es importante reseñar que no en todas las islas canarias hay puntos de recarga, y aunque se puedan tener en las Bases policiales de Gran Canaria y Tenerife, sería un problema a la hora de tener efectuar la carga en las islas no capitalinas, en incluso en las capitalinas debido a su gran extensión.

Otro factor para tener en cuenta es el tiempo de recarga. Los tiempos de carga siguen siendo demasiado largos. La proliferación de enchufes ha ido lenta, y más aún el crecimiento de tomas de carga rápida o walbox. También hay que reconocer que algunos modelos tardan tanto en cargar que sólo acaban mereciendo la pena si se instalan postes en las instalaciones oficiales y en un número muy numeroso. En relación con los vehículos policiales, este extremo sería un gran problema, ya que las patrullas de servicio deben acudir a llamadas de emergencia del CECOES para acudir en auxilio del ciudadano, para impedir la comisión de infracciones penales, siendo el tiempo para acudir a las mismas, muy limitado, teniendo graves repercusiones y responsabilidades sino se acude urgentemente. En un vehículo de gasolina, el tiempo de repostaje es muy inferior al de un vehículo eléctrico.

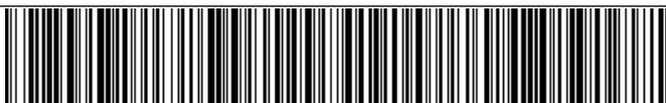
Como conclusión, el arrendamiento financiero de 12 vehículos patrulla debieran ser de gasolina en vez de eléctricos, ya que éstos obligarían a planificar mucho la movilidad en detrimento de la libertad que requiere un cuerpo policial para entrar y salir más eficaz y eficientemente para cumplir las misiones que tiene legalmente encomendadas.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS PREVISTAS

El contrato tendrá un plazo de duración de **TRES (3) AÑOS**, a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato.

Dicho plazo podrá prorrogarse, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, por un plazo de **DOS (2) AÑOS**.

El plazo máximo de duración del contrato (plazo inicial + posibles prórrogas) será de **CINCO (5) AÑOS**.





Los vehículos deberán entregarse en las dependencias señaladas en la cláusula 25 del pliego de cláusulas administrativas particulares en el plazo máximo de **NOVENTA (90) DÍAS NATURALES**, o en el inferior ofertado por el adjudicatario, a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato.

Los trabajos de mantenimiento, reparación y sustitución de piezas y las revisiones deben realizarse en los plazos señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

5.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE

En cumplimiento del artículo 131.2 de la LCSP, **será de aplicación el procedimiento abierto, como la modalidad que permite la mayor concurrencia en la licitación.**

Asimismo, y conforme a los umbrales establecidos en el artículo 21 LCSP y la Orden HAC/1272/2019, de 16 de diciembre, dado el importe al que alcanza el valor estimado del presente contrato de servicios, el mismo está sujeto a regulación armonizada.

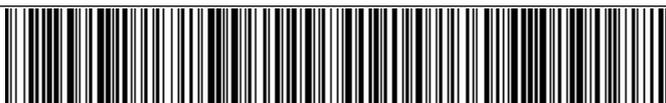
De acuerdo con el artículo 119 de la LCSP, pueden ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público.

Las razones de interés público que justifican acelerar la adjudicación se fundamentan en la urgencia de contratar un suministro que garantice la puesta a disposición del CGPC de 12 vehículos sin mampara, que les permita rotularlos y ponerles los signos distintivos del CGPC, ya que actualmente se utiliza los vehículos por renting sin posibilidad de utilizar la imagen corporativa en los mismos. Especialmente en los tiempos actuales en los que las actividades relacionadas con gestiones policiales, de seguridad y emergencia se han visto incrementado su uso desde la declaración del estado de alarma en marzo de 2020 como consecuencia de emergencia sanitaria provocada por la Covid-19.

Asimismo, resulta imperioso cesar en la situación de **contratación irregular en la que incurre el expediente que se ejecuta en la actualidad, ya que actualmente se está en la contratación de un renting que llegará a superar el umbral del contrato menor.**

A este respecto, el Tribunal administrativo central de recursos contractuales (Resoluciones 152/2016 y 187/2013, establece que **“la necesidad de cubrir la prestación de un servicio o suministro y cesar la situación de contratación irregular justifican la declaración de urgencia del procedimiento”.**

La preparación de este procedimiento de licitación se inicia en septiembre de 2020 y debido a la fiscalización previa y a las observaciones realizadas sobre el expediente en dos ocasiones, nos lleva a la finalización del ejercicio 2020, retomándolo en enero de 2021. Es en este momento cuando en la captura del documento contable nos encontramos con insuficiencia de crédito para el año 2023, lo que obliga a la





tramitación de un expediente de modificación de crédito, para finalmente proseguir la tramitación en abril de 2021.

Concurren, por tanto, razones de interés público que exige acelerar la tramitación del expediente a los efectos de que la adjudicación del suministro se realice por la empresa que resulte la más idónea de entre las que concurren a un procedimiento celebrado con todas las garantías exigidas por la LCSP.

La consecuencia principal de declarar la tramitación urgente del expediente es la reducción de los plazos de tramitación, en el sentido que expresa el citado artículo 119 de la LCSP, y en concreto, tratándose del plazo de presentación de proposiciones en el procedimiento abierto en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada, se podrá reducir de conformidad con lo indicado en la letra b) del apartado 3) del artículo 156, de forma que el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea.

El expediente calificado de urgente se tramitará siguiendo el mismo procedimiento que para los ordinarios, con las siguientes especialidades:

Preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de **un plazo de siete días** para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

El plazo de **inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes**, contado desde la formalización.

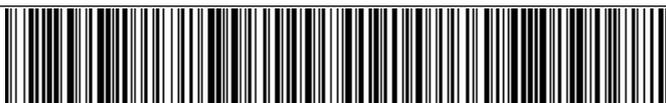
La aprobación por parte del órgano de contratación del expediente de contratación, implica la aprobación de los pliegos, por lo que el acuerdo que contenga la aprobación del expediente incluirá necesariamente la previa declaración y justificación de la tramitación de urgencia del procedimiento, en base a los hechos y fundamentos contenidos en el presente informe.

Dadas las características de las necesidades explicitadas y el valor estimado del contrato propuesto, procede tramitar el expediente con arreglo al procedimiento abierto previsto en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, IGIC incluido, asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y siete mil doscientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y ocho céntimos (497.254,68 euros), con la siguiente distribución:

- Presupuesto sin IGIC por los 12 vehículos: 464.724 euros.





- IGIC (7%): 32.530,68 euros.
- Presupuesto base de licitación, IGIC incluido, por los 12 vehículos: 497.254,68 euros.

Con la distribución que se detalla a continuación:

Concepto	2021	2022	2023	2024	Total
Presupuesto base 12 vehículos	64.545,00 €	154.908,00 €	154.908,00 €	90.363,00 €	464.724,00 €
IGIC (7%)	4.518,15 €	10.843,56 €	10.843,56 €	6.325,41 €	32.530,68 €
Presupuesto total 12 vehículos	69.063,15 €	165.751,56 €	165.751,56 €	96.688,41 €	497.254,68 €

(El tipo de gravamen es del 7% en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.3.1 d) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.)

Para el cálculo del presupuesto base de licitación se han tomado en consideración los siguientes costes y gastos:

- Costes directos (78%): 362.484,72 euros, IGIC excluido.
- Costes indirectos (gastos generales) (16%): 74.355,84 euros, IGIC excluido.
- Beneficio industrial (6%): 27.883,44 euros, IGIC excluido.

Los costes directos son los costes fijos, incluyen el alquiler y los servicios de mantenimiento, limpieza, alfombras, gestión de flota, neumáticos, seguro mensual y otros gastos asociados a vehículos sustitución, daños, grúas, etc

Los costes indirectos o gastos generales son aquellos desembolsos relacionados con la empresa que se producen de forma continuada y con independencia de la actividad normal de la explotación (por ejemplo, el mantenimiento y gestión de sus propias instalaciones, gastos de personal propio no sujetos a subrogación en el contrato, cumplimiento regulatorio, seguros de Responsabilidad Civil y otros gastos que no dependen del nivel de productividad, así como la gestión de la contabilidad, depreciación, seguros, intereses, tarifas legales, teléfono, gastos utilitarios, viajes, estructura de gestión y directiva).





El beneficio industrial es el equivalente al margen de explotación que se obtiene en la cuenta de resultados de la adjudicataria.

El presupuesto de licitación por unidad a suministrar es el siguiente:

	Presupuesto mensual por vehículo	Presupuesto por vehículo por los tres años de duración del contrato
Presupuesto sin IGIC por un vehículo	1.075,75	38.727,00
IGIC (7%)	75,30	2.710,89
Presupuesto con IGIC por un vehículo	1.151,05	41.437,89

Para su determinación se han tenido en cuenta las siguientes variables:

- Se ha tomado el precio medio de un vehículo con las características indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tanto para el mismo como para los servicios que se deben prestar. A tal efecto se obtienen los siguientes datos del objeto de arrendamiento:

Fuente ISR

Concepto	Importe
Precio base del vehículo	22.954,06 €
Pintura	413,22 €
Rueda de Emergencia	79,52 €
Transformación Policía (*)	7.500,00 €
Total	30.946,80 €

(*) Detalle de las partidas sujetas a valoración en la transformación a vehículo policial las cuales suman un montante económico de 7.500 euros por unidad:





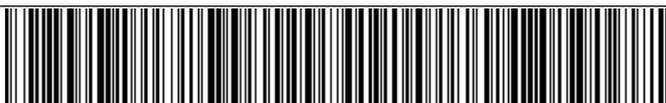
Unidades	Concepto	Precio Unitario	Total
12	Puente de bajo perfil carenado de señalización prioritaria debidamente homologado según legislación vigente.1 nivel, 80 LED repartidos en: 2 coronas de 32 led de 4w cada una, 4 módulos rectos con 4 led cada uno, (L/C) luz de cruceo, 2 focos frontales con 6 led blancos cada uno, 2 focos traseros con 4 led ámbar intermitente, 2 focos laterales con 6 led blancos cada uno, conector de techo 19 vías con cableado, kit de anclaje fijo a techo. Incorporará 2 Focos Frontales Rojos Intermitentes.	1.199,44 €	14.393,28 €
12	Amplificador Sirena 12v O 24v, Potencia 100w.	761,52 €	9.138,24 €
12	Altavoz integrado en el puente, potencia 100W	240,86 €	2.890,32 €
24	Dos linternas de led, con su correspondiente cargador a la tensión del vehículo	175,00 €	4.200,00 €
24	Cargador linterna carga normal serie L15	93,00 €	2.232,00 €
24	Cono difusor Linterna serie 500	4,71 €	113,04 €
12	Soporte Cono Linterna L-500, color Negro	12,91 €	154,92 €
12	Lector de Mapas de Led con flexo de 50 cm	94,56 €	1.134,72 €
12	Botiquín Primeros Auxilios Completo	80,50 €	966,00 €
12	Extintor de 6 Kg con soporte	68,31 €	819,72 €
12	Soporte Señal plegable	480,00 €	5.760,00 €
48	Cartucho enrollable señal: STOP, CONTROL DE POLICIA, LIMITE VELOCIDAD 20, ACCIDENTE, PELIGRO INDIFERENCIADO	312,52 €	15.000,96 €
12	Pata de Cabra metálica de 60 cm con uña	30,70 €	368,40 €
12	Anclaje para rueda de medición o pata de cabra	15,79 €	189,48 €
12	Cizalla 20x5 con soporte	59,40 €	712,80 €
60	Tetrápodos reflectantes 34 cm	30,09 €	1.805,40 €
12	Emisoras Tetra	1.050,00 €	12.600,00 €
12	Refuerzo de asientos	160,00 €	1.920,00 €
12	Rotulación	480,00 €	5.760,00 €
12	Pintura	1.200,00 €	14.400,00 €
12	Informe de Conformidad ITV	92,67 €	1.112,00 €
12	Portes	48,20 €	578,40 €
12	Mano de obra instalación	480,00 €	5.760,00 €
	Descuento Total por volumen de pedido		12.000,00 €
	Total 12 unidades		90.009,68 €
	Total Unidad	7.500 €	

– La valoración de la cuantía tiene incluido adicionalmente lo descrito a continuación:

- Neumáticos incluidos.
- Asistencia en carretera.
- Gestión de Multas.
- ITV.
- Mantenimiento.
- Seguro todo Riesgo + vehículo de sustitución.

– Adjunto se detallan los costes del arrendamiento financiero por cada unidad de vehículo:

CONCEPTO POR VEHÍCULO	Importe Base	IGIC (7 %)	Importe Total
-----------------------	--------------	------------	---------------





Alquiler	634,65 €	44,42 €	679,07 €
Servicio			
Mantenimiento	26,56 €	1,86 €	28,42 €
Limpieza	11,38 €	0,80 €	12,18 €
Alfombras	1,90 €	0,13 €	2,03 €
Gestión flota	15,30 €	1,07 €	16,37 €
Neumáticos	4,55 €	0,32 €	4,87 €
Seguro mensual	133,16 €	9,32 €	142,48 €
TOTAL	827,50 €	57,92 €	885,42 €
Gastos generales (16%)	132,40 €	9,27 €	141,67 €
Beneficio industrial (6%)	49,65 €	3,48 €	53,13 €
Vehículos sustitución, daños, grúas, etc. (8%)	66,20 €	4,63 €	70,83 €
TOTAL MES	1.075,75 €	75,30 €	1.151,05 €

El presupuesto base de licitación del mantenimiento anual, que incluye el IGIC, es el equivalente a un 5,55% del precio del suministro (esto es, 63,87 euros al mes por vehículo, IGIC incluido).

Se han obtenido los costes de los datos de la Memoria Económica que consta en el expediente y Se ha obtenido sumando a los costes mensuales del mantenimiento propiamente dicho, los costes de limpieza del vehículo, alfombras, gestión de flota y neumáticos.





La metodología utilizada para el cálculo de la cuantía de licitación del contrato de suministro en régimen de arrendamiento de doce (12) vehículos patrullas para el CUERPO GENERAL DE LA POLICÍA CANARIA es la siguiente:

- Los costes se calculan en función del equipamiento requerido específico profesional que debe tener cada vehículo dependiente de la Dirección General de Seguridad y Emergencias conforme lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los costes fijos y variables atendiendo a medias ponderadas de datos económicos obtenidos en muestreos de campo mediante testeos y estudios de empresas del sector, contrastando sus memorias económicas de los ejercicios 2019 y 2020.
- La totalidad de los costes se incorporan en el sistema de escandallo de costes, el cual ofrece un desglose por vehículo y por concepto de la totalidad de las partidas que inciden en la cuantificación del coste final por la prestación del contrato de arrendamiento financiero.

7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 08 19 132B 2040000 "elementos de transporte", por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación: 464.724 euros.
- En concepto de IGIC (7%): 32.530,68 euros.
- Total: 497.254,68 euros.
- En concepto de 10% de reserva de crédito sobre el presupuesto base de licitación: 49.725,46 euros.
- **Total: 546.980,14 euros.**

La reserva del crédito necesario para la contratación incluye el 10% del presupuesto base de licitación para hacer frente al posible incremento de unidades a que se refiere la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Una vez efectuada la adjudicación, dicho porcentaje se ajustará al precio del contrato.

La distribución por anualidades es, tomando como referencia el posible inicio de la ejecución en agosto:

- Año 2021: 64.545,00 euros, IGIC 4.518,15 € = 69.063,15 €
- Año 2022: 154.908,00 euros, IGIC 10.843,56 € = 165.751,56 €
- Año 2023: 154.908,00 euros, IGIC 10.843,56 € = 165.751,56 €





- Año 2024: 90.363,00 euros, IGIC 6.325,41 € = 96.688,41 €

La distribución por anualidades con el 10% de reserva:

- Año 2021: 75.969,47 euros, IGIC incluido.
- Año 2022: 182.326,71 euros, IGIC incluido.
- Año 2023: 182.326,71 euros, IGIC incluido.
- Año 2024: 106.357,25 euros, IGIC incluido.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, IGIC excluido, será de setecientos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta euros (774.540 €).

Para el cálculo del valor estimado se ha tomado el presupuesto base de licitación, sin IGIC, y se le ha sumado el valor de las eventuales prórrogas.

$$464.724 + 309.816 = 774.540.$$

No se ha incluido en el valor estimado del contrato el 10% mencionado en la cláusula 6 porque, según señala la Intervención General:

“El 10% adicional para hacer frente al posible incremento de unidades no forma parte del valor estimado del contrato, como no lo forma tampoco el posible coste adicional de excesos de medición en los contratos de obra, de conformidad con el Informe 43/2008 de la Junta Consultiva Estatal, cuyos fundamentos se entienden de aplicación analógica al incremento del número de unidades en contratos de suministros por precios unitarios”.

9.- SOLVENCIA. JUSTIFICACIÓN Y REQUISITOS MÍNIMOS.

Los medios para acreditar la solvencia están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, de forma que no se limita en modo alguno la concurrencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y 89 de la LCSP, se ha optado por exigir la acreditación de la solvencia económica a través de la presentación de los volúmenes anuales de negocio, mientras que para la solvencia técnica y profesional se ha decidido utilizar la opción prevista en la letra a) del artículo 89.1 de la LCSP.

En el primer caso, el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, debe ser de, al menos, 232.362,00 euros (una vez y media el valor anual medio del contrato).

Se ha fijado este umbral al considerar que permite garantizar al mismo tiempo una aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores interesados en el contrato y un acceso no restrictivo de la licitación.





Teniendo en cuenta que el artículo 87.1 a) de la LCSP señala que el volumen anual de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, se considera que la cifra fijada como mínimo para entender que el licitador es solvente desde el punto de vista económico es proporcional y procura el debido equilibrio entre los intereses de los licitadores y el subyacente dentro del propio contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Por otro lado, en cuanto a la solvencia técnica o profesional, se ha decidido emplear el criterio relativo a la relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los últimos tres años, porque se considera necesario, a fin de garantizar, dentro de lo posible, la correcta ejecución del contrato, que el licitador cuente con una experiencia mínima en la ejecución de suministros como el que nos ocupa.

A tal fin, los licitadores deberán acreditar, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado igual o superior 108.435,60 euros (que equivale al 70% de la anualidad media del contrato) en suministros de igual o similar naturaleza.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato se atenderá a los siguientes códigos CPV, en alguno de los cuales deberá poder encuadrarse:

- 34114100-0 Vehículos de emergencia.
- 34114200-1 Automóviles de policía.
- 34114210-4 Vehículos celulares.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.





Los criterios para seleccionar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio son los siguientes:

Criterios cualitativos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p><u>1. Aplicación informática para control y mantenimiento de todos los vehículos del Cuerpo General de la Policía Canaria.</u></p> <p>Se otorgarán 10 puntos a la empresa licitadora que oferte la implantación de una aplicación informática para control del mantenimiento para todos los vehículos que componen la flota del Cuerpo General de la Policía Canaria.</p> <p>Esta aplicación llevará a cabo el control informático de la ficha técnica, recibo de seguros, gestión de daños, gastos de taller, consumo de combustible historial de revisiones, etc. Dicha aplicación debe ser en entorno web y debe estar operativa en las bases policiales del Cuerpo de Policía y entregada en el momento de la adjudicación. La aplicación estará en uso hasta la finalización del contrato.</p> <p>En caso de que no se oferte aplicación el licitador no obtendrá puntuación alguna respecto de este criterio.</p>	10 puntos.
<p><u>2. Implantación de un Sistema Informático de identificación del conductor.</u></p> <p>Se otorgarán 10 puntos a la empresa licitadora que oferte la implantación de un sistema informatizado de identificación del conductor en los doce (12) vehículos para se pueda identificar en cada momento el conductor que hace uso del vehículo en cuestión.</p> <p>No obtendrá puntuación alguna respecto de este criterio el licitador que no oferte dicho sistema.</p> <p>El Sistema deberá funcionar con tarjeta NFC y los datos generados deberán ser procesados en una aplicación informática para su explotación.</p>	10 puntos.
<p><u>3. Plazo de entrega de los vehículos inferior al previsto en la cláusula 10 de este pliego.</u></p> <p>Se otorgarán 10 puntos a la empresa licitadora que se comprometa a entregar los vehículos en menos días y proporcionalmente al resto</p>	10 puntos.

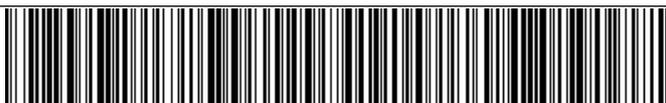




<p>mediante la siguiente fórmula de proporción inversa:</p> $P=(pm*mo)/O$ <p>(donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" días de la mejor oferta y "O" es días de la oferta que se valora).</p> <p>Se recuerda a los licitadores que el plazo ofertado no puede superar, en ningún caso, los noventa (90) días naturales previstos en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares. En caso de superarlos, su oferta será excluida.</p>	
TOTAL	30 PUNTOS

Criterios económicos:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
<p><u>1. Precio mensual por vehículo.</u></p> <p>Se otorgará la máxima puntuación a la empresa licitadora que oferte un precio mensual por vehículo más bajo y proporcionalmente al resto mediante la siguiente fórmula de proporción inversa:</p> $P=(pm*mo)/O$ <p>(donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" precio mensual de la mejor oferta y "O" es precio mensual de la oferta que se valora).</p> <p>Se recuerda a los licitadores que el precio mensual ofertado por vehículo no puede superar, en ningún caso, los precios previstos en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas pliego. En caso de hacerlo, su oferta será excluida de la licitación.</p>	60 puntos.
<p><u>2. Precio por kilómetro de exceso.</u></p> <p>Tal y como se indica en el pliego de prescripciones técnicas, el kilometraje anual estimado por vehículo es de 35.000 km.</p> <p>Si al finalizar el contrato el número de kilómetros recorridos por el vehículo es superior, el Gobierno de Canarias abonará a la empresa contratista el coste por kilómetro en exceso en base al importe unitario que la empresa determine en su oferta.</p>	10 puntos.





<p>Igualmente, si el número de kilómetros recorridos es inferior al pactado, será el adjudicatario el que devolverá al Gobierno de Canarias el coste por el coste por kilómetro no realizado.</p> <p>A tal fin, las empresas licitadoras deberán indicar en su oferta un precio unitario por kilómetro, que, en ningún caso podrá superar los 0,03 euros.</p> <p>Se otorgará la máxima puntuación a la empresa licitadora que oferte un precio por kilómetro más bajo y proporcionalmente al resto mediante la siguiente fórmula de proporción inversa:</p> $P=(pm*mo)/O$ <p>(donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" precio por kilómetro de la mejor oferta y "O" es precio por kilómetro de la oferta que se valora).</p>	
TOTAL	70 PUNTOS

10.1 Justificación criterios cualitativos.

Se valora que los licitadores oferten la implantación de una aplicación informática para control del mantenimiento para todos los vehículos que componen la flota del Cuerpo General de la Policía Canaria porque disponer de tal aplicativo facilitaría el control de la correcta ejecución del contrato.

Por lo demás, se valora que los vehículos dispongan de un sistema Informático de identificación del conductor porque para la Administración es importante identificar en cada momento el conductor que hace uso del vehículo en cuestión ante cualquier incidencia que pudiera surgir en el cumplimiento de las funciones que le son propias a los agentes.

10.2 Justificación criterios económicos.

El artículo 145.2 de la LCSP señala expresamente que los criterios cualitativos deberán ir acompañados de un criterio relacionado con los costes. Siendo esto así, el criterio relativo al precio mensual por vehículo obedece a la observancia de un mandato legal.

Por lo demás, el criterio relativo al precio por kilómetro de exceso se ha incluido porque se ha fijado un número máximo de kilómetros a realizar por cada vehículo. Siendo esto así, debe fijarse un precio para el caso de que se superen dichos kilómetros o no se alcancen los mismos.

10.3 Justificación de la fórmula de valoración elegida.





La fórmula de valoración elegida es la proporcional inversa, en virtud de la cual, se otorga la máxima puntuación a la oferta más ventajosa, que a su vez se utiliza para obtener el coeficiente corrector que nos lleva a la puntuación de las ofertas restantes.

11.- FORMA DE PAGO.

Se realizará por mensualidades vencidas previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el trabajo, o, en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

La cantidad a abonar será la resultante de multiplicar el precio mensual por vehículo ofertado por el adjudicatario por los 12 vehículos suministrados.

12.- SUBCONTRATACIÓN.

La persona contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

13.- MODIFICACIONES.

No se prevé la modificación del contrato.

14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se han establecido las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- La persona contratista habrá de asegurar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, por lo que respecta al mantenimiento, tanto correctivo, como preventivo, de los vehículos arrendados.

Dichas tareas de mantenimiento solo podrán realizarse en talleres que cumplan los estándares exigidos por la normativa medioambiental aplicable al tratamiento y gestión de los residuos que se generan en la actividad de mantenimiento de vehículos.

Para ello la empresa contratista deberá aportar, una vez formalizado el contrato, y antes de iniciar su ejecución, la correspondiente documentación acreditativa de tales extremos. Si durante la vigencia del contrato se produce un cambio de taller, deberá aportarse la documentación relativa a ese nuevo taller.

- Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con





una antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación.

Excepcionalmente, se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Dichas condiciones, dado su carácter fundamental para el cumplimiento del objeto del contrato, tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, a los efectos de lo previsto en el artículo 211 del LCSP, por lo que su incumplimiento podrá suponer la resolución del contrato.

En Santa Cruz de Tenerife,

El Comisario Jefe del Cuerpo General de la Policía Canaria

Luis Santos Jara

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS ALONSO SANTOS JARA - COMISARIO JEFE	Fecha: 02/06/2021 - 22:20:57
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UoBm2BeBHmt eQ-tDqNVXuBe18qPwRvXG	 
El presente documento ha sido descargado el 03/06/2021 - 04:30:30	